



**NACIONES  
UNIDAS**



**Convención de Lucha  
contra la Desertificación**

Distr.  
GENERAL

ICCD/CRIC(7)/2/Add.6  
29 de julio de 2008

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMITÉ DE EXAMEN DE LA APLICACIÓN  
DE LA CONVENCIÓN

Séptimo período de sesiones

Estambul, 3 a 14 de noviembre de 2008

Tema 3 b) iv)

Marco y plan estratégico decenal para mejorar  
la aplicación de la Convención

Examen de los planes de trabajo de los órganos  
de la Convención

Plan de trabajo multianual del Comité de Examen  
de la Aplicación de la Convención

**MARCO Y PLAN ESTRATÉGICO DECENAL PARA MEJORAR  
LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN**

**Nota de la Secretaría**

**Adición**

**Examen del proyecto de programa de trabajo bienal presupuestado del  
Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (2008-2009)**

### Resumen

En la decisión 3/COP.8, por la que la Conferencia de las Partes (CP) adoptó un marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la Convención (la Estrategia), se pedía a la secretaría que presentase un plan de trabajo multianual (cuatrienal) y un programa de trabajo bienal presupuestado para el Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CRIC).

El presente documento contiene el proyecto de programa de trabajo bienal presupuestado (2008-2009) del CRIC que fue preparado por la secretaría y examinado por la Mesa del CRIC en su reunión celebrada en Bonn (Alemania) el 26 de mayo de 2008.

En el documento se destacan los siguientes factores:

- a) Los resultados (pág. 5 ) identificados aplicando la metodología de la gestión basada en los resultados y las decisiones pertinentes de la CP todavía no han sido validados por las Partes;
- b) Sin ánimo de influir en las deliberaciones sobre el nuevo mandato del CRIC, se han identificado herramientas para el futuro examen de la aplicación de la Convención y la Estrategia, que orientarán los debates y las decisiones finales sobre el nuevo mandato y las modalidades de funcionamiento del CRIC que deberán adoptar las Partes en el noveno período de sesiones de la Conferencia de las Partes (CP 9);
- c) Si bien la secretaría está encargada del desarrollo de las actividades programadas entre los períodos de sesiones, se considera que la Mesa del CRIC es un importante agente de cambio en relación con los procesos de consulta sobre los asuntos relacionados con el CRIC que tiene por objeto aumentar la identificación de los interesados con el proceso de aplicación;
- d) El plan de trabajo multianual (cuatrienal) no se ha podido preparar debido a que, de conformidad con la decisión 7/COP.8, el CRIC tendrá un nuevo mandato después de la CP 9 (2009).

Las Partes tal vez deseen expresar su opinión sobre el presente proyecto de programa de trabajo, en lo que respecta tanto a la metodología adoptada para prepararlo como a algunas de las cuestiones sustantivas tratadas en el documento, a fin de determinar las formas y medios de conseguir los logros esperados en el plazo previsto.

## ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN .....	1 - 12	4
II. LOGROS ESPERADOS: PRODUCTOS, ACTIVIDADES E HIPÓTESIS IMPORTANTES.....		6
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	13 - 15	10

## I. INTRODUCCIÓN

1. El presente proyecto de programa de trabajo bienal contiene información sobre los principales productos que ha de generar el Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CRIC) y las actividades previstas para el bienio 2008-2009 en relación con cada logro esperado.
2. El presente proyecto de programa de trabajo bienal se ha elaborado de conformidad con las disposiciones que figuran en las siguientes decisiones de la Conferencia de las Partes (CP):
  - a) La decisión 1/COP.5, que contiene en su anexo el mandato del CRIC;
  - b) La decisión 3/COP.8, por la que la CP decidió que la séptima reunión del CRIC (CRIC 7) sería una reunión especial en la que se examinarían métodos para llevar adelante la aplicación del marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la Convención (la Estrategia);
  - c) La decisión 7/COP.8, por la que la CP decidió que el CRIC funcionaría conforme a sus atribuciones actuales, definidas en la decisión 1/COP.5, cuando procediera, es decir, durante su octava reunión y hasta que la CP revisara el mandato del CRIC;
  - d) La decisión 9/COP.8, por la que la CP estableció el programa de trabajo del CRIC 7.
3. En el presente proyecto de programa de trabajo bienal se ha prestado la debida atención a la vinculación directa del mandato y el papel del CRIC con los objetivos operacionales y/o los objetivos estratégicos que figuran en la Estrategia. A fin de seguir la metodología de la gestión basada en los resultados, ha sido necesario definir un conjunto de resultados para el CRIC que esté en consonancia con las disposiciones de la decisión 3/COP.8 y de la Estrategia, teniendo en cuenta el mandato especial del CRIC 7 y el futuro mandato del CRIC, delineado en la Estrategia.
4. Siguiendo la metodología de la gestión basada en los resultados, se ha determinado que el principal resultado de la labor del CRIC durante este bienio y en el futuro ha de ser que "las Partes supervisan y evalúan los efectos de la Convención y la eficacia de la Estrategia". Este resultado todavía necesita ser validado por las Partes en el marco del debate sobre el nuevo mandato del CRIC. Si bien en este documento se han identificado los logros esperados de conformidad con lo dispuesto en la decisión 3/COP.8 exclusivamente, parece evidente que el CRIC 7 y el CRIC 8 necesitarán generar productos adicionales, mediante actividades dirigidas por la Mesa del CRIC y por las Partes en su conjunto, a fin de establecer un enfoque metodológico para examinar la aplicación de la Convención y la Estrategia que permita al CRIC cumplir sus objetivos en el futuro.
5. Para que el CRIC pueda cumplir su mandato con eficacia, sirviéndose de la gestión basada en los resultados, en el CRIC 8 y la CP 9 se deberán presentar planes de supervisión adicionales para el CRIC y otros órganos de la Convención, junto con una propuesta de mandato revisado del CRIC. Estos planes de supervisión incluirán información sobre las necesidades de organización, personal y presupuesto.
6. Para la ejecución de los planes de supervisión se necesitará un sistema de indicadores, necesidad que se ha hecho más patente con la adopción de la Estrategia. Es necesario iniciar

consultas entre los países Partes y otros interesados, en especial el Comité de Ciencia y Tecnología (CCT), para que el CRIC pueda funcionar con eficacia, utilizando parámetros mensurables identificados por las Partes.

7. La labor sobre los indicadores ya habrá comenzado cuando se celebre el CRIC 7, pero para el afinamiento preciso de un grupo de indicadores básicos y un sistema coherente de indicadores para la aplicación de la Convención y, fundamentalmente, de la Estrategia, se podrán requerir ajustes al cabo de cierto tiempo. Esto entraña naturalmente la necesidad de examinar las directrices para la presentación de informes como parte de un proceso iterativo resultante del intercambio mutuo de los procesos pertinentes del CCT y de los procesos iniciados a nivel regional de conformidad con la decisión 3/COP.8. Puesto que la presentación de informes nacionales constituye la base de un examen eficaz de la aplicación de la Convención por parte del CRIC, las Partes deberán evaluar la necesidad de actualizar las directrices para la presentación de informes, teniendo en cuenta las decisiones adoptadas por la CP sobre los indicadores.

8. El presente proyecto de programa de trabajo fue examinado por la Mesa del CRIC durante su reunión en Bonn (Alemania) el 26 de mayo de 2008.

9. En dicha reunión se señaló que la Mesa del CRIC era agente importante para el logro de objetivos intermedios entre los períodos de sesiones. El documento da a entender, por lo tanto, que la Mesa del CRIC es una entidad jurídica dentro del proceso de la CLD y que sus miembros alternos tendrán que trabajar sobre cuestiones sustantivas y valerse de los conocimientos especializados y los servicios de la secretaría que necesiten para hacer avanzar el programa y el proceso de examen. Se espera que este fortalecimiento de la Mesa del CRIC contribuya a reforzar la identificación con el proceso y permita un examen más eficaz de la Convención y la Estrategia.

10. Por esta razón se han programado dos reuniones anuales de la Mesa del CRIC, para proporcionar asesoramiento y orientación a la secretaría, que desarrollará las actividades programadas durante el intervalo entre períodos de sesiones, y también para presentar la documentación que deberán examinar la Mesa del CRIC y el CRIC en sus reuniones séptima y octava.

11. Al calcular el coste de las actividades incluidas en el presente proyecto de programa de trabajo, se ha prestado especial atención a que las asignaciones presupuestarias sean conformes con los proyectos de programas de trabajo bienales presupuestados de la secretaría, el CCT y el Mecanismo Mundial (MM), ya que se relacionan con el programa de trabajo conjunto (PTC) de la secretaría y el MM. La mayoría de los recursos necesarios proceden del presupuesto básico de la secretaría para el bienio 2008-2009. Sin embargo, una pequeña parte del presupuesto total deberá cubrirse con fondos extrapresupuestarios.

12. Por último, puesto que las Partes decidirán el futuro mandato y las modalidades de funcionamiento del CRIC en la CP 9, es obvio que el plan de trabajo multianual (cuatrienal) sólo se podrá redactar de acuerdo con las deliberaciones de la CP 9 al respecto, teniendo plenamente en cuenta los cambios introducidos en el mandato y en las modalidades de funcionamiento de este órgano subsidiario.

**II. LOGROS ESPERADOS: PRODUCTOS, ACTIVIDADES E HIPÓTESIS IMPORTANTES**

**Resultados**

**Riesgos/hipótesis**

7. Las Partes supervisan y evalúan los efectos de la Convención y la eficacia de la Estrategia.

Las Partes y los observadores tienen la voluntad, los medios financieros y la capacidad de utilizar adecuadamente el sistema de supervisión establecido por el CRIC.

<b>Logros esperados</b>	<b>Indicadores de rendimiento</b>	<b>Productos</b>	<b>Actividades</b>	<b>Responsable</b>
7.1. La CP 9 aprueba las directrices para la supervisión y la evaluación de los efectos de la Convención.	Decisión de la CP 9 sobre un sistema de supervisión y de evaluación para la Convención	7.1.1. El CRIC 7 y el CRIC 8 <sup>a</sup> examinan las nuevas directrices normalizadas para la presentación de informes mencionadas en la decisión 8/COP.8.	7.1.1.1. Proceder a un intercambio interactivo entre las Partes en el CRIC 7 sobre nuevas directrices normalizadas para la presentación de informes, recurriendo también a consultas y reuniones regionales con miras a finalizar las directrices y presentarla para su aprobación en la CP 9.	Mesa del CRIC
	Informe final del CRIC 7, informe de las reuniones regionales		7.1.1.2. Proporcionar a las Partes un proyecto de decisión sobre las directrices para la presentación de informes.	Presidente del CRIC
	Proyectos de decisión del CRIC 8	7.1.2. El CRIC 7 y el CRIC 8 examinan el proyecto de indicadores básicos y el proyecto de enfoque metodológico para vigilar los procesos de desertificación, degradación de las tierras y sequía, así como los efectos de la Convención.	7.1.2.1. Realizar consultas con las entidades de los Anexos de aplicación regional sobre los indicadores nacionales y regionales pertinentes (la secretaría resume la información y presenta un análisis preliminar basado en los informes recibidos).	Mesa del CRIC
			7.1.2.2. Examinar las aportaciones del CCT y proceder a un intercambio de información sobre la manera de armonizar los indicadores identificados por el CCT (objetivos estratégicos 1, 2 y 3) en las reuniones del CRIC.	Presidente del CRIC

Logros esperados	Indicadores de rendimiento	Productos	Actividades	Responsable
			7.1.2.3. Preparar un proyecto de documento sobre el enfoque metodológico adoptado para armonizar los indicadores nacionales y regionales identificados por las Partes y los Anexos de aplicación regional (incluida la asistencia externa, que se requiera).	Presidente del CRIC
			7.1.2.4. El Presidente del CCT proporcionará información y asesoramiento al CRIC 7 sobre la mejor manera de supervisar los objetivos estratégicos 1, 2 y 3.	Presidente del CRIC
			7.1.2.5. Celebrar debates sustantivos en el CRIC 7 sobre el proyecto de indicadores básicos.	Mesa del CRIC
		7.1.3. Se presenta un proyecto de decisión a la CP 9ª.	7.1.3.1. Preparar un proyecto de decisión y organizar consultas sobre los indicadores.	Presidente del CRIC
		7.1.3.2. Facilitar la negociación eficaz de los proyectos de decisión.	Mesa del CRIC	
7.2. Un programa y una metodología para examinar y evaluar la aplicación de la Estrategia.	Utilización de la decisión de la CP 9 sobre el proceso de supervisión para evaluar los esfuerzos de aplicación realizados por los interesados en la CLD	7.2.1. El CRIC 7 examina los programas de trabajo de la secretaría, el MM, el PTC de la secretaría y el MM, el CCT y el CRIC.	7.2.1.1. Proceder a un intercambio interactivo en el CRIC 7 sobre los diversos programas de trabajo, planes operacionales, etc., con miras a evaluar su potencial para cumplir los objetivos de la Estrategia.	Presidente del CRIC
		7.2.2. El CRIC 8ª examina el Programa y la Metodología para examinar y supervisar la aplicación de la Estrategia.	7.2.2.1. Examinar en consultas regionales y en el CRIC 8 un documento conceptual que contenga propuestas sobre la manera de supervisar la aplicación de la Estrategia por diversos medios que estén al alcance de las Partes y los órganos de la Convención (incluida la asistencia externa).	CRIC (Partes)

Logros esperados	Indicadores de rendimiento	Productos	Actividades	Responsable
		7.2.3. El texto del proyecto de decisión se presenta a la CP 9 <sup>a</sup> .	7.2.3.1. Celebrar consultas sobre los proyectos de decisión entre los períodos de sesiones.	Presidente del CRIC
			7.2.3.2. Facilitar la negociación eficaz de los proyectos de decisión.	Presidente del CRIC
7.3. La CLD dispone de un nuevo mandato para el CRIC.	Decisión de la CP 9 sobre el mandato del CRIC	7.3.1. El CRIC 7 y el CRIC 8 examinan el documento sobre la futura organización de las reuniones y las actividades del CRIC.	7.3.1.1. Proceder a un intercambio interactivo en el CRIC 7 sobre propuestas para las futuras reuniones del CRIC, con miras a mejorar el intercambio de información en el CRIC sin poner en peligro su naturaleza intergubernamental.	Presidente del CRIC
	Informe final del CRIC 7		7.3.1.2. Preparar un proyecto de decisión.	Presidente del CRIC
	Deliberaciones en el CRIC 7 sobre la futura organización de las reuniones del CRIC	7.3.2. Se presenta el plan de supervisión del CRIC y otros órganos encargados de la supervisión al CRIC 8 y a la CP 9 para su examen <sup>a</sup> .	7.3.2.1. Evaluar las necesidades de organización, personal y presupuesto del CRIC y otros órganos de la Convención encargados de la supervisión (incluida la asistencia externa).	Presidente del CRIC
			7.3.2.2. Proceder a un intercambio interactivo sobre la evaluación en el CRIC 8.	Presidente del CRIC
			7.3.2.3. Presentar un informe a la CP 9 sobre los resultados de las deliberaciones del CRIC 8.	Presidente del CRIC
7.4. Las recomendaciones del CRIC a la CP se ven facilitadas por un amplio proceso de consulta.	Número de reuniones de la Mesa del CRIC	7.4.1. En sus deliberaciones la Mesa del CRIC aborda los temas pertinentes del programa del CRIC.	7.4.1.1. Celebrar al menos cuatro reuniones de la Mesa del CRIC (dos en 2008 y dos en 2009) para permitir un intercambio de información eficaz entre los miembros de la Mesa (gastos de viaje para los miembros de la Mesa que reúnan las condiciones e interpretación en la segunda reunión).	Presidente del CRIC



<b>Logros esperados</b>	<b>Indicadores de rendimiento</b>	<b>Productos</b>	<b>Actividades</b>	<b>Responsable</b>
	Número de reuniones regionales	7.4.2 Se establece un sistema de información que vela por que la información sobre los asuntos del CRIC llegue a las regiones.	7.4.2.1. Establecer un sistema de información a disposición de los miembros de la Mesa del CRIC.	Miembros de la Mesa del CRIC
7.4.2.2. Facilitar y organizar el flujo bidireccional de información con las regiones.			Miembros de la Mesa del CRIC	
7.4.3. Informes de las reuniones regionales		7.4.3.1. Celebrar debates en que se aborden temas importantes del programa del CRIC en las reuniones regionales.	Miembros de la Mesa del CRIC	
7.5. El CRIC 8 desempeña su mandato en virtud de la decisión 1/COP.5, enmendada por la decisión 7/COP.8.	Deliberaciones sobre el examen de las políticas, las modalidades de funcionamiento y las actividades del MM, deliberaciones sobre el desempeño de las funciones de la secretaría, deliberaciones sobre la colaboración con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM)	7.5.1. Decisión sobre el examen de las políticas, las modalidades de funcionamiento y las actividades del MM, decisión sobre el desempeño de las funciones de la secretaría, decisión sobre la colaboración con el FMAM <sup>a</sup> .	7.5.1.1. Celebrar consultas entre las Partes y proceder a un intercambio interactivo en el CRIC 8 sobre las tres cuestiones sustantivas que se deben abordar con arreglo a las decisiones 1/COP.5 y 8/COP.8.	Miembros de la Mesa del CRIC

Las necesidades estimadas de recursos para obtener el conjunto de los resultados en 2008-2009 se elevan a unos 340.000 euros.

<sup>a</sup>La mayor parte de las actividades relacionadas con estos productos están presupuestadas en el programa de trabajo de la secretaría para 2008-2009 (que figura en el documento ICCD/CRIC(7)/2/Add.2), en particular las consultas de los Anexos de aplicación regional como parte de los preparativos de la CP 9.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

13. Las Partes en la séptima reunión del CRIC tal vez deseen examinar el presente proyecto de programa de trabajo en lo que respecta tanto al enfoque metodológico que se adoptó para prepararlo como a algunas de las cuestiones sustantivas incluidas en el documento.
14. Las cuestiones sustantivas que necesitan ser comentadas en el CRIC 7 son las siguientes:
- a) La pertinencia y la adecuación de los resultados identificados en el documento a la responsabilidad central del CRIC, delineada en la Estrategia y enmendada por la decisión sobre el mandato del CRIC que adopte la CP 9;
  - b) La interacción con el CCT y las aportaciones de éste en relación con las directrices de presentación de informes, que serán revisadas en el CRIC 7;
  - c) El enfoque adoptado para establecer un sistema de supervisión que favorezca y garantice la eficacia del examen por el CRIC de la aplicación de la Convención y de la Estrategia;
  - d) El papel mejorado de la Mesa del CRIC y de sus miembros, que se consideran importantes agentes de cambio que potenciarán la identificación con los procesos y los productos del CRIC;
  - e) La propuesta de presentar a la CP 10 un plan de trabajo multianual para el CRIC que abarque el período de 2012 a 2015.
15. El presente proyecto de programa de trabajo se modificará teniendo en cuenta las recomendaciones del CRIC 7.

-----